

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 2020/MDLM

La Molina, 31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 159-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de adecuación y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, que actualice el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la Ordenanza N° 388/MDLM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, de fecha de 03 de mayo del 2019 se aprobó la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante el Informe N° 013-2019-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano su informe de actualización del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", la cual recomienda que es necesario la actualización y modificación de los integrantes del precitado grupo de trabajo;

Que, mediante el Informe Legal N° 07-2019-MDLM-GDU/ZLV, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano su informe, donde concluye que, se encuentra conforme el proyecto de Resolución de Alcaldía modificando la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM;

Que, mediante el Informe N° 016-2019-MDLM-GDU, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los Informes N° 013-2019-MDLM-GDU-SGRD y el Informe Legal N° 07-2019-MDLM-GDU/ZLV, los cuales encuentra conforme en todo sus extremos y considera necesario la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, de fecha 03 de mayo del 2019;

Que, mediante el Memorandum N° 2077-2019-MDLM-GM, de fecha 16 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el sustento detallado del Informe N° 013-2019-MDLM-GDU-SGRD;

Que, mediante el Memorandum N° 143-2019-MDLM-GDU, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emita un informe ampliatorio del Informe N° 013-2019-MDLM-GDU-SGRD, sustentando la necesidad o el motivo por el cual corresponde incluir a dos funcionarios como miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como es el caso del Gerente de Administración y Finanzas y la Gerente de Participación Vecinal;

Que, mediante el Informe N° 037-2019-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la respectiva adecuación e incorporación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde recomienda que, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo con la Ordenanza N° 388/MDLM, la cual aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina, se modifique los integrantes;

Que, mediante el Informe Legal N° 12-2019-MDLM-GDU/ZLV, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que, se encuentra conforme el proyecto de Resolución de Alcaldía, modificando la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, adecuando sus miembros, el Secretario Técnico e incorporando a dos miembros, todo ello en sujeción a la Ordenanza 388/MDLM, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29664, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;



Que, mediante el Informe N° 031-2019-MDLM-GDU, de fecha 27 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Memorandum N° 2077-2019-MDLM-GM y el Informe N° 037-2019-MDLM-GDU-SGRD, asimismo adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 003-2020-MDLM-GM, de fecha 03 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la adecuación de la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, para la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la Ordenanza N° 388/MDLM – Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-MDLM-GAJ, de fecha 27 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 del punto II de su informe legal, es viable legalmente la adecuación, modificación e incorporación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de La Molina, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2012-PCM – SINAGERD, que señala los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y a los artículos 75°, 84°, 85°, 86°, 93°, 107° y 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina en su texto modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM.
- Que, corresponde designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de La Molina, al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Que, corresponde adecuar, modificar e incorporar a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que, se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante el Alcalde la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía y se proceda a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley, establece que, la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; //...





Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;



Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD - "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, la aplicación de los lineamientos comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, de acuerdo al literal c del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la Entidad; y que, el Grupo de Trabajo a nivel local estará integrado de la siguiente manera:

- a.- Alcalde, quien lo preside.
- b.- Gerente Municipal.
- c.- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces de Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- d.- Jefe de la Oficina de Defensa Civil;



Que, de acuerdo al artículo primero de la Ordenanza N° 388/MDLM, se aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina, motivo por el cual, la nueva Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la adecuación, modificación e incorporación de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a las unidades orgánicas según sus nuevas denominaciones y funciones aprobadas por la Ordenanza N° 388/MDLM;



Que, la propuesta de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Urbano, materia del presente pronunciamiento, desarrolla y establece una correcta adecuación a las funciones asignadas a las unidades de organización respectiva, en relación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, modificado mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, situación por la cual resultaría procedente la aprobación de la propuesta presentada para actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía, con sujeción a la Ley y las Ordenanzas; y, en concordancia con los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; literal c del numeral 1 del punto VII de la Directiva que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y de acuerdo a los artículos 75°, 84°, 85°, 86°, 93°, 107° y 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2020/MDLM

La Molina en su texto modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM, resulta procedente legalmente adecuar, modificar e incorporar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos precedentes, resulta necesario reconstituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Alcalde	Presidente
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano y Educación	Miembro
Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada	Miembro
Gerente de Participación Vecinal	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina y el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Prevención, Estimación y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDLM, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

